Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Javon mediante no perjudicarle en cosa alguna por ser preciso que esta le suscane el dho que se le pretende ynponer en cada arroba de Azeyte que se gastare en dho Javon y mediante a que sin embargo del Pleyto que esta Villa tiene pendiente en la superintendencia y recurso echo al Rl. Consejo de Azienda por tener el Sor. Governador dado cumplimto. por las Comisiones que se le azen a que se ponga la Intervencion se acordo que por aora se suba un ochavo en cada libra de Javon que se bendiere en el estanco ppdo. llevando quenta dho antecedor de lo q. produzca dho ochabo y de lo que satisfaga al Rl. Azienda para darla a esta Villa mensualmente a fin de enterada de todo determine lo conbeniente sin perjuizio de lo que corresponda segun la resolucion que se diere en el Rl. Consejo de Azienda = Con lo que se acavo y lo firman Doy fee =

Lizdo. Dn. Ant. Jos. Fernz. Arauso

Dn. Juan Flores Sanchez

Dn. Ant. de Robles Marin

Dn. Christobal Muñoz

Dn. Juan Casiano Arias

Dn. Blas Guillin

Dn. Joseph Carreño Cobacho

Dn. Alonso Carreño Cobacho

Dn. Diego de Cuenca Piñero

Dn. Custobal Nabano Ribizu

Dn. Jn. Franco. Xavier del Puerto y Lora

Fuy Presente

Dn. Alonso Carreño Cobacho

Antonio Melgares Segura

Ayuntamto.

En la Villa de Caravaca a Dic